

Torre del Mar 21 de octubre de 2019
Ref.: Tenencia Torre
Asunto: Traslado Resolución
Nº 5266/2019.

Interesado: ALCALDÍA
Dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO
C.P./ Ciudad: VÉLEZ-MÁLAGA

Con fecha 9 de julio de 2019, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Subvención a Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar

Examinado el expediente relativo a la subvención nominativa a la Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar contemplada en el Presupuesto General Municipal en vigor para este ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 3 de julio de 2019, en el que se fiscaliza de conformidad la concesión de la subvención (nominativa) por importe de 3.000€ y se constata la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de la concesión de la ayuda.

Visto, asimismo, el informe emitido por Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2019 en el que se concluye que desde el punto de vista jurídico nada obsta a la concesión de la subvención.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de junio de 2019, por la presente tengo a bien:

PRIMERO.-

Conceder a la Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar, con N.I.F. G29632130 la siguiente subvención por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que se especifican:

.Objeto: Realización de las diversas actividades descritas en la memoria obrante en el expediente, tales como: Bandas de música, , adornos florales, confección de estampas, carteles y tarjetas de pvc...

.Coste de las actividades: 36.350€ .

.Importe subvencionado: 3.000 €.

.Porcentaje de subvención respecto al coste total de la actividad: importe cierto y

sin referencia a porcentaje (art. 32.2 RGLS)

.Periodo subvencionado: Año 2019.

.Imputación contable: aplicación presupuestaria 900101.334.48905

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.-

El pago de la subvención concedida se realizará de forma anticipada, previa a la justificación de la subvención y sin necesidad de constituir garantía.

TERCERO.-

El beneficiario deberá presentar, ante el servicio gestor de la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad prevista en la memoria obrante en el expediente:

- . Cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas (con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia).
- . Memoria explicativa de dichas actividades.
- . Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- . Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptor de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones no supera el importe total de la actividad o hecho subvencionado.
- . Certificado acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad.

CUARTO.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D:

Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A=(B/C)*D*E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

QUINTO.-

Esta ayuda queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como al R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor.

SEXTO.-

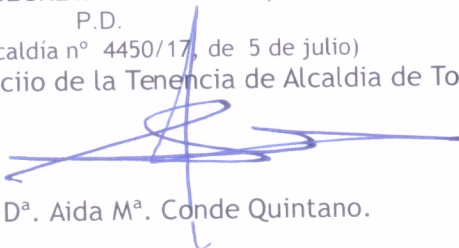
Que de la presente Resolución se dé traslado al interesado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Intervención Municipal y a la Alcaldía, a los efectos de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le comunicamos para su conocimiento y demás efectos, con el ruego de que se sirva firmar el recibí para constancia en el expediente.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.

(Decreto de Alcaldía nº 4450/17, de 5 de julio)

La Adjunta Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar,



Fdo.: D^a. Aida M^a. Conde Quintano.

RECIBI:

